



Poder Judicial de la Nación

## TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de enero de 2026.-

**VISTO:** Las presentes **Expte. N° 3790/2021/TO01/2**, caratulado **“Maturano, Gonzalo Emanuel s/Legajo de Ejecución Penal”**,

### **Y CONSIDERANDO:**

**I)** Atento a lo solicitado por el Sr. Defensor Oficial de Cámara, en cuanto a la ampliación del régimen de prelibertad del condenado Gonzalo Emanuel Maturano, a los fines de su inserción laboral, para que se lo autorice a trabajar en el domicilio sito en Barrio San Antonio Sur, Manzana II, Lote 6, de esta ciudad capital, en el horario de 07:00 a 16:00 horas.

Teniendo en cuenta que el Ministerio Público Fiscal, mediante Dictamen N° 06/2026, se expidió favorablemente respecto de lo peticionado, destacando que la autorización para realizar tareas laborales remuneradas fuera del domicilio se inscribe en el principio de progresividad que rige la ejecución de la pena. Asimismo, ponderó que el condenado ha cumplido regularmente las condiciones de prelibertad oportunamente impuestas, que no obran en autos elementos que desaconsejen la medida y que, encontrándose próximo a cumplir la totalidad de la condena, resulta razonable facilitar una inserción laboral previa que permita un egreso ordenado y efectivo al medio libre.

Por ello, teniendo en cuenta lo solicitado por la defensa, la vista favorable del Ministerio Público Fiscal y la resolución dictada en autos mediante la cual se incorporó a Gonzalo Emanuel Maturano al régimen preparatorio para la liberación previsto en el artículo 56 quáter de la Ley 24.660, corresponde señalar que el condenado ha cumplido en forma regular y sostenida las reglas de conducta oportunamente impuestas, sin



que se hayan registrado incumplimientos desde su incorporación al régimen.

En ese marco, y a los fines de dar continuidad al proceso de progresividad, resulta razonable autorizar una ampliación de las condiciones de prelibertad, permitiendo la realización de tareas laborales fuera del domicilio. Ello adquiere particular relevancia si se tiene en cuenta que el nombrado cumplirá la totalidad de la pena el día 05 de febrero de 2026, tornándose necesario facilitar una inserción laboral previa que permita un egreso ordenado y efectivo al medio libre.

**II)** Asimismo, teniendo en cuenta que el condenado Gonzalo Emanuel Maturano cumple la totalidad de la pena impuesta por este Tribunal Oral (mediante Sentencia N° 358 de fecha 15/11/2022), el día 05/02/2026, conforme surge de la Resolución de Cómputo de Pena de fecha 23/02/2023, corresponde tener por cumplida la totalidad de la pena a partir de dicha fecha, ordenándose desde entonces el inmediato cese de toda restricción a su libertad.

Así y en atención a que el condenado se encuentra gozando del beneficio de prisión domiciliaria desde el 10/07/2025, corresponde comunicar la presente al Servicio Penitenciario Provincial, a fin de que proceda al retiro del dispositivo electrónico de control y a la confección de las actas pertinentes, una vez producido el cumplimiento total de la condena.

Por todo ello, en mi carácter de Juez de Ejecución del Tribunal Oral Federal de Catamarca,

**RESUELVO:**





Poder Judicial de la Nación

**TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE CATAMARCA**

- 1) HABILITAR** la feria judicial a los fines del dictado y la tramitación de la presente.
- 2) HACER LUGAR** a la ampliación del régimen preparatorio para la liberación oportunamente concedido a **Gonzalo Emanuel Maturano**, en el marco de lo previsto por el artículo 56 quáter de la Ley 24.660, autorizándolo a realizar tareas laborales en Barrio San Antonio Sur, Manzana II, Lote 6, en el horario de 07:00 a 16:00 horas, debiendo regresar a su domicilio una vez finalizada la jornada laboral.
- 3) HACER SABER** que la presente autorización se concede exclusivamente en los horarios y al domicilio laboral precedentemente indicados, manteniéndose vigentes todas las reglas de conducta impuestas en la resolución de fecha 18/12/2025, las que se tienen aquí por íntegramente reproducidas.
- 4)** Por Secretaría, ofíciense al Servicio Penitenciario Provincial, a fin de que tome conocimiento de lo aquí dispuesto, adecuando el control del dispositivo electrónico a los horarios y al domicilio laboral autorizados, debiendo informar de inmediato a este Tribunal cualquier incumplimiento que se detecte.
- 5) HACER SABER** al condenado Maturano que el incumplimiento de las pautas establecidas podrá dar lugar a la revocación del beneficio, sin perjuicio de las demás consecuencias legales que pudieren corresponder.
- 6) TENER POR CUMPLIDA LA TOTALIDAD DE LA PENA** impuesta al condenado **Gonzalo Emanuel Maturano, D.N.I. N° 35.388.025** a partir del día **05/02/2026**, ordenando desde dicha fecha, el **inmediato cese de toda restricción a su libertad.-**



**7) Protocolícese, regístrese, notifíquese a las partes intervenientes y al condenado Gonzalo Emanuel Maturano, y practíquese las comunicaciones pertinentes al R.N.R., al Servicio Penitenciario Provincial, a la Policía de la Provincia de Catamarca y a la Policía Federal Argentina.-**

